

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

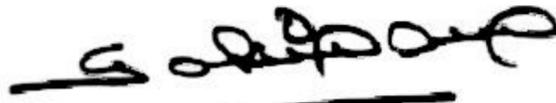
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AVÓCASE el conocimiento de la presente demanda, por competencia.

Se requiere a la parte demandante a fin de que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2° y 3° del auto del 28 de julio de 2021 dictado por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga.

Por secretaría cúmplase lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ